



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 2025**  
(1 de julio de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE  
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DECLARACIÓN DE  
APLICABILIDAD.**

El Director General encargado de la Unidad de Información y Análisis Financiero en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 y, 3° del Decreto 152 de 2022 y demás normas y disposiciones concordantes con la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se establece que: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia se establece que: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación."

Que en el Capítulo I, (De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos), de la Ley 1273 de 2009 se creó un bien jurídico tutelado, tipificando penalmente las conductas contra la protección de la información y de los datos.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009 y en seguimiento del principio de "Masificación del Gobierno en Línea", hoy Gobierno



Digital, "... las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones...", para consolidar la prestación de un servicio eficiente a los ciudadanos.

Que en el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual tiene por objeto: "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014, define en su Artículo 1°, que: "El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información."

Que el Decreto 1078 de 2015 dispone que las entidades que conforman la administración pública serán sujetos obligados para el cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital , estableciendo en su artículo 2.2.9.1.2.1 como uno de sus tres habilitadores, el de la Seguridad y Privacidad de la Información, el cual busca "(...) que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. (...)"

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo quinto de la Resolución 228 del 18 de octubre de 2017, es responsabilidad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Que el documento CONPES 3854 de 2016 titulado Política Nacional de Seguridad Digital, tiene como objetivo principal: fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital



en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, para generar mecanismos permanentes para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional, con un enfoque estratégico.

Que el artículo 1° del Decreto 1008 de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", determinó los principios y los elementos de la Política de Gobierno Digital.

Que conforme al principio de Seguridad de la Información de la Política de Gobierno Digital, se deben crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que el párrafo del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", señala que "Las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital, para la gestión documental electrónica y preservación de la información, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Que mediante el documento CONPES 3995 de 2020, a través del cual se formula la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, tiene como objetivo, establecer medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital.

Que el artículo 3 de la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital" tiene como lineamientos generales: "Los sujetos obligados deben adoptar medidas técnicas, administrativas y de talento humano para garantizar que la seguridad digital se incorpore al plan de seguridad y privacidad de la información y así mitigar riesgos relacionados con la protección y la privacidad de la información e incidentes de



seguridad digital. Las entidades deben contar con políticas, procesos, procedimientos, guías, manuales y formatos para garantizar el cumplimiento al ciclo PHVA del MSPI. En ese sentido, deben adoptar los lineamientos del MSPI, guía de riesgos y gestión de incidentes de seguridad digital (...) ”.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 526 de 1999, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, “(...) centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos (...)”; por lo cual la gestión de esta información requiere un manejo responsable y seguro, que permita realizar un buen uso de la misma y mitigar los riesgos sobre su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada mediante el Decreto 857 de 2014, principalmente en la protección de los documentos de inteligencia y contrainteligencia y sus niveles de clasificación.

Que en sesión extraordinaria - modalidad virtual del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado desde el día 11 al 17 de junio de 2025, fueron sometidas a consideración la aprobación de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y la Declaración de Aplicabilidad como parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la UIAF.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adoptar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y la Declaración de Aplicabilidad.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adopción. Adóptese la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y la Declaración de Aplicabilidad como parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Procedimiento de Actualización. Estos documentos serán revisados y actualizados de acuerdo con las necesidades institucionales, cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad, en los procesos o de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable para la UIAF.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicación. Comunicar y socializar a todos los servidores públicos de la UIAF la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y la Declaración de Aplicabilidad, así como a los grupos de interés y la ciudadanía en general, a través del sitio web de la entidad: [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co), y en la intranet de la entidad, garantizando la reserva de la información definida en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Responsables. El Oficial de Seguridad de la Información de la UIAF, con la participación de todas las áreas, será el responsable de liderar y coordinar la implementación de los lineamientos establecidos en los documentos en mención.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Versión a publicar. Generar una versión editada de los documentos en mención, con la información que puede ser divulgada, suprimiendo la información clasificada o reservada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.3.2., del Decreto 1081 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de julio  
de dos mil veinticinco (2025)



**LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA**  
Director General

Proyectó: 349

Revisó: 355,108,175,311

